

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:50 TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/01/2022 INTERPUESTO POR LA C. VERÓNICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de presidenta del comité directivo estatal del partido acción nacional,

EN CONTRA DEL: C. RICARDO VILLAREAL LOO, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, téngase por recibido a las 12:46 horas, del día 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el oficio CEEPC/SE/1285/2022, suscrito por la licenciada Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que informa el cumplimiento al requerimiento de fecha primero de julio del año en curso, dentro del presente procedimiento sancionador, remitiendo las constancias que integran el expediente con clave TESLP/PSE/01/2022 del índice de este tribunal.

Ahora bien, de las constancias antes citada se advierte que la autoridad investigadora anexa:

- 1) *Certificación del contenido relativo a la liga electrónica <http://www.facebook.com/watch/?v=646012006524128>”.*
- 2) *Documentación que acredita las condiciones socioeconómicas del probable infractor.*

Por ello, téngase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento a las diligencias requeridas por este organo, para los efectos legales a que haya lugar.

En ese sentido, visto el estado de los autos que integran el presente expediente, derivado del Procedimiento Sancionador Especial, iniciado en contra de Ricardo Villareal Loo, por actos presumiblemente constitutivos de violencia política por razón de género, en contra de Verónica Hernández Rodríguez, se acuerda:

Toda vez que este Tribunal es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; 443 y 450 de la Ley Electoral del Estado.

Del análisis de las constancias remitidas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se estima que dicha autoridad atendió a los requisitos previstos en la Ley Electoral.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 450, fracción I, de la Ley Electoral del Estado, se admite a trámite en la vía de Procedimiento Sancionador Especial el expediente TESLP/PSE/01/2022.

En ese entendido, toda vez que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o

*deficiencias a la integración del expediente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo; en consecuencia, de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la ley en cita, **formúlese el proyecto de resolución** dentro del término de cuarenta y ocho horas que establece el numeral en cita.*

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciada Ma. de los Angeles González Castillo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.